



## **MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **Artículo 25. ...**

Durante los periodos ordinarios de la Legislatura, el pleno sesionará cuando menos dos veces a la semana; debiendo rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal, entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo en la primera y la quinta sesión, en su caso, del mes que corresponda dentro de los periodos ordinarios. En caso de celebrarse sesión solemne, esta podrá contabilizarse como una de ellas. Para estos efectos podrá invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo para ser partícipes del acto cívico. A consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva podrán celebrarse más sesiones, cuando la carga de trabajo lo requiera. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, por sí o a iniciativa de una diputada o un diputado con aprobación de la mayoría presentes, podrá modificar el día y hora señalados para la celebración de las sesiones.

...

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,  
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL  
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. SAULO AGUILAR BERNÉS.  
DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

